

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 603-2015-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 01028724), recibida el 19 de agosto de 2015, mediante la cual la estudiante KATERINE MIYURI TERRONES ALTAMIRANO, con Código Nº 1318210179, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2013-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a la estudiante KATERINE MIYURI TERRONES ALTAMIRANO, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física;

Que, mediante la solicitud del visto, doña KATERINE MIYURI TERRONES ALTAMIRANO formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ciencias de la Salud, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Educación Física;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 863-2015-D-ORAA del 31 de agosto de 2015, adjunta el Informe Nº 202-2015-SEC/ORAA, informando que la solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Educación Física, según Resolución Nº 092-2013-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2013-I;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 372-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de setiembre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

R E S U E L V E:

- 1º ACEPTAR, LA RENUNCIA** de la estudiante **KATERINE MIYURI TERRONES ALTAMIRANO**, con Código Nº 1318210179, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2013-I por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, únicamente en el extremo pertinente.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, Escuela Prof. Ed. Física, OBU, ORAA, URA, R.E. e interesada.